



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETO N° 544 /

CHIGUAYANTE, **16 MAR. 2012**

**VISTOS:** Estos antecedentes; carta de solicitud de la sra. Eberlinda Manríquez ingresado a este Municipio, el 23.05.2011 según Providencia N°2745, solicitando la fiscalización y solución a su situación, toda vez que se construyó ampliación en 2° piso con balcón sin permiso de edificación en la propiedad ubicada en Río Malleco N°50 Villa El Remanso II de esta comuna, Notificación N°2853 del 13.07.2011, Citación N°3649 de fecha 07.08.2011 del Inspector Municipal, citando al sr. Mauricio Sierra Valenzuela, Ord. N°81 del 20.02.2012 de la Dirección de Obras que cursa solicitud de demolición, Providencia N°853 de fecha 21.02.2012 que otorga autorización para proceder con las medidas legales en conformidad a lo establecido en la L.G.U.C. y su Ordenanza, lo previsto en los Artículos 145 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1974, Ley General de Urbanismo y Construcción de la Ley 15.231, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DECRETO:**

1. Procédase por don Mauricio Sierra Valenzuela a la demolición total de las construcciones irregulares del inmueble ubicado en el Pasaje Río Malleco N°50 Villa El Remanso II, Rol N°3307-30 de esta comuna.
2. Concédase un plazo de 15 días para proceder a la demolición decretada.
3. Establézcase que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará el fiel cumplimiento de lo ordenado.
4. Dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Inspección Municipal cursará las infracciones correspondientes al Juzgado de Policía Local de Chiguayante, quien aplicará las multas que la ley establece.
5. Sin perjuicio de lo anterior, dispóngase que en caso de incumplimiento al presente Decreto, la Municipalidad procederá a la demolición ordenada, mediante la contratación del servicio respectivo, y con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario. El costo involucrado deberá ser reintegrado al municipio por parte del infractor, para lo cual se adoptarán las medidas judiciales que sean necesarias.



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
**DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES**

6. Notifíquese el presente Decreto al sr. Mauricio Sierra Valenzuela, a través de un Inspector Municipal, quien deberá remitir el acta de notificación al señor Secretario Municipal dentro del plazo de 48 horas. Si los propietarios no fueren habidos a la notificación del presente decreto se efectuará por medio de avisos que se publicarán 3 veces en el Diario La Crónica de Concepción.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CRISTOBAL MORENO CHAVEZ**  
**ALCALDE (S.)**

CMCH./ LTS./ MMC./ jlj

**DISTRIBUCION:**

- Sra. Mauricio Sierra Valenzuela
- Subcomisaría de Carabineros de Chiguayante
- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Juzgado de Policía Local
- Dirección de Obras Municipales
- Inspección Municipal
- Antecedentes
- Archivo



**SECRETARIA MUNICIPAL**  
**CHIGUAYANTE**  
RECIBIDO..... HORA: 15:30  
FIRMA: 16/03/12